ACUERDO No. CSJANTA24-262
4 de octubre de 2024

"Por el cual se redistribuyen procesos por parte de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Envigado, con ocasión de la creación de un (01) despacho judicial para dicha especialidad de conformidad con el Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12124 de 2023, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del ocho (08) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), y,

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23 "*Por medio del cual se crean unos despachos y cargos de carácter permanente en la Jurisdicción Ordinaria a nivel nacional*", el Consejo Superior de la Judicatura, creó de manera permanente el siguiente Juzgado Penal Municipal en el circuito judicial de Envigado:

> ***"Artículo 19. Creación de juzgados municipales.*** *Crear, con carácter permanente, a partirdel 11 de enero de 2024, los juzgados municipales que se enuncian a continuación:*
> *(…)*
> ***c. Penal municipal con función de conocimiento***
> *(…)*

Nº	***Municipio***	***Nombre del despacho***	***Cargo a crear***	***Cantidad de cargos***
11	*Envigado*	*Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado*	*Juez municipal*	*1*
			Secretario municipal	*1*
			Oficial Mayor o Sustanciador municipal	*1*

2. Para la provisión de los cargos ya fueron expedidos los certificados de disponibilidad presupuestal, de infraestructura física y tecnológica por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín (Certificación DESAJMECER24-2832 del 20-09-2024), conforme lo dispuesto en el artículo 45 del Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/23.

3. Corresponde a este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, en los términos del Acuerdo PSAA16-10561 (17-08-2016), distribuir los procesos que deberán remitirse al Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado – Antioquia, solo por parte de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de Envigado, teniendo en cuenta que al Juzgado 003 Penal Municipal de dicha localidad le corresponde la función de control de garantías exclusivamente, distribución que se realizará en las cantidades que se determinarán más adelante, buscando el equilibrio en las

cargas laborales entre los despachos judiciales existentes y el creado (Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas y el Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado), en las cantidades que se determinarán más adelante, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1 numeral 3 que define las reglas para la redistribución de procesos penales, para lo cual se respetarán los siguientes criterios:

> (…)*"**3. Remisión de procesos penales.** Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*
> *a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral*
> *b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales*
> *Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal."*

Para tal efecto se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 33 del PCSJA23-12124 del 19/12/2023, que dispone:

> *(…) Para tal efecto, los consejos seccionales respectivos, **deberán tener en cuenta el número de procesos en el inventario final,** la distribución de procesos entre los despachos judicialesy el equilibrio de cargas de trabajo. Se entenderá el equilibrio de cargas de trabajo cuandoel promedio del inventario total de procesos, de los despachos judiciales creados otransformados, sea igual al promedio del inventario total de procesos que tenían los despachos judiciales existentes, en los respectivos distritos judiciales, **con corte a 30 de septiembre de 2023.***

4. Al consultar las estadísticas SIERJU con corte al 30 de septiembre de 2023, se puede establecer la situación de los juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de Envigado, así:

Nombre del despacho	Fecha inicial del primer reporte del despacho	Fecha final del último reporte del despacl	Total inventario inicial	Total ingresos	Ingresos efectivos - Despacho	Total egresos	Egresos efectivos - Despacho	Total inventario final
Juzgado 001 Penal Municipal de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	273	813	811	826	678	259
Juzgado 002 Penal Municipal de Envigado	1/01/2023	30/09/2023	372	884	878	782	722	474

Promedio inventario final de procesos a septiembre 30 de 2023 366,5

5. Una vez verificado dicho reporte y a efectos de buscar el equilibrio de cargas laborales entre los tres (03) juzgados penales municipales de Envigado que tienen la función de conocimiento, aclarando que el Juzgado 001 y 002 son Mixtos, se tiene que, el Juzgado 004 recientemente creado, recibirá **doscientos cuarenta y cuatro (244) procesos**, provenientes de los dos (02) despachos que actualmente tienen la función de conocimiento (Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Envigado con Funciones Mixtas).

6. Para lograr el equilibrio de cargas de trabajo en esta especialidad se realiza la distribución equitativa de procesos según la cantidad de carga que cada uno de ellos tuvieran a 30-09-23, conforme a las reglas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura teniendo en cuenta:

Carga laboral Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Envigado a 30/09/2023	Promedio Carga laboral de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Envigado	Promedio Carga laboral teniendo en cuenta el Juzgado 004 Penal Municipal de Envigado
733	366,5	244

7. Conforme a lo anterior la cantidad de expedientes que recibiría para su atención como carga laboral el nuevo titular del recién creado Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado, corresponderá a un total de doscientos cuarenta y cuatro (244) procesos que le remitirán sus homólogos, los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales de Envigado, en la siguiente proporción:

Nombre del despacho	Cantidad de procesos	Cantidad de procesos a remitir
Juzgados 001 Penal Municipal de Envigado	259	85
Juzgados 002 Penal Municipal de Envigado	474	159
Despacho		**Cantidad de procesos a recibir**
Juzgados 004 Penal Municipal de Envigado		244

8. La distribución de los **doscientos cuarenta y cuatro (244) procesos** al Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado, se realizará en estricto orden cronológico, del más reciente al más antiguo conforme lo dispone el artículo 33 del Acuerdo PCSJA23-12124 del 19/12/23, atendiendo además a las disposiciones contenidas en el artículo 1, numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 (10-12-20).

   El reparto de nuevos procesos de conocimiento y acciones constitucionales se hará de manera igualitaria entre los tres despachos, una vez se posesione el Juez 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado.

   En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER la remisión de **doscientos cuarenta y cuatro (244) procesos** con destino al Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado, despacho creado mediante Acuerdo superior PCSJA23-12124 del 19/12/2023, los cuales provienen de los Juzgados 001 y 002 Penales Municipales con Funciones Mixtas de Envigado, teniendo en cuenta que el Juzgado 003 Penal Municipal de dicha localidad solo tiene la función de control de garantías.

Parágrafo 1: La remisión de procesos se efectuará atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, artículo 1 numeral 3 que define las reglas para la redistribución de procesos penales, y se realizará del radicado más reciente al más antiguo y el proceso objeto de redistribución más reciente deberá corresponder a la fecha de cierre del reparto a 31 de mayo de 2024.

Además, se adoptarán para dicha remisión los siguientes criterios:

- **El número de procesos destinados a ser redistribuidos,** deberá clasificarse por los Juzgados remitentes en la correspondiente fase procesal, es decir, FORMULACIÓN DE ACUSACIÓN, PREPARATORIA Y JUICIO ORAL, para los procesos ordinarios, mientras que para el proceso abreviado en fase de AUDIENCIA CONCENTRADA Y JUICIO ORAL. Ello en aras de garantizar que la redistribución atienda el número máximo de carpetas correspondientes a cada fase procesal.
- **No se distribuirán:** Carpetas a cargo del respectivo Despacho en las que se esté adelantando el incidente de reparación integral y las que se encuentren surtiendo cualquier trámite ante los Jueces de Circuito, Tribunal Superior de Medellín y/o ante la Corte Suprema de Justicia.
- **No se distribuirán** las carpetas en las que se hubiese iniciado la fase probatoria del Juicio Oral, independientemente que se hayan pactado o no estipulaciones probatorias.
- **No podrán remitirse** procesos que tengan un término de prescripción inferior a un año contado a partir del día de la entrada en funcionamiento del Juzgado Cuarto Penal Municipal de Envigado.

Parágrafo 2: En cumplimiento del artículo 36 del Acuerdo PCSJA23-12124 (19-12-23), el proceso de remisión de expedientes se efectuará suministrando cada titular implicado, la relación de los procesos en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, que contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación; 2. Despacho de origen; 3. Clase de proceso y su fase procesal correspondiente; 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997; 5. Identificación de las partes y 6. Número de cuadernos y de folios.

Parágrafo 3: El trámite de remisión y entrega de expedientes y/o carpetas deberá hacerse a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la posesión del titular del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado, y para el efecto deberán estar completamente digitalizados por los despachos remitentes y/o el Centro de Servicios Administrativos para los Juzgados de Envigado.

Parágrafo 4: El Despacho que entrega los expedientes, deberá hacer la conversión de los títulos judiciales de los respectivos expedientes a favor del despacho que recibe, realizando un inventario de los procesos que tienen títulos y ordenando, en un solo acto, la conversión de los mismos al despacho receptor, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Parágrafo 5: Las salidas de los procesos deben reportarse en el sistema SIERJU, en la casilla correspondiente a *"Remitidos a otros despachos"* y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada *"Ingresos por descongestión"*.

Parágrafo 6: Las actas de entrega y recibo debidamente firmadas por los funcionarios implicados deberán conservarse en cada despacho (emisor y receptor), y copia de las mismas deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción a este Consejo Seccional de la Judicatura y a la oficina judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez posesionado el titular del Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Envigado, el reparto de procesos de conocimiento nuevos y acciones constitucionales se harán de manera igualitaria entre los Juzgados 001, 002 y 004 Penales Municipales de Envigado.

ARTICULO TERCERO: Con el propósito de garantizar los derechos procesales a las partes y el derecho de defensa a los intervinientes, los titulares de los Despachos judiciales informarán por los medios digitales pertinentes, a éstos y a sus apoderados, la medida de distribución de procesos adoptada conforme lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÌCULO CUARTO: Los titulares de los despachos receptores deberán proferir las correspondientes decisiones judiciales dentro de los términos establecidos en la Ley 906 de 2004, procurando imprimir la celeridad debida al trámite de los expedientes que recibe.

ARTÍCULO QUINTO: Remitir copia del presente Acuerdo a los titulares de los juzgados 001, 002 y 004 Penales Municipales de Envigado, al Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Envigado, a la presidencia del Tribunal Superior de Medellín, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín, y entérese al Superior del uso de la delegación aquí establecida.

ARTÌCULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

Decisión aprobada en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia realizada el día tres (03) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

Dado en Medellín, a los cuatro (04) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Presidente

F.R.A.S./ D.E.M.P.